



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 361 – 2019/MPSR-J/A.

Juliaca, 18 de setiembre de 2019.

VISTO:

La Carta N° 016-2019-ANTONIETA S. WAGNER SALMON, de fecha 10 de mayo de 2019, Informe N° 1038-2019.MPSR-J-GA-SGL/APA, de fecha 13 de agosto de 2019, Informe N° 0607-2019-MPSR-J/SGPF/DAV, de fecha 03 de setiembre de 2019, Dictamen Legal N° 1190-2019-MPSR/J/GAJ, de fecha 09 de setiembre de 2019, Hoja de Coordinación N° 208-2019-MPSR-J/GEMU, de fecha 12 de setiembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado - Ley 30225, modificado por Decreto Legislativo 1341, en adelante ley, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la presente Ley;

Que, el numeral 17.1. del artículo 17° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece en los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se debe hacer efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe efectuarse el pago, (...);

Que, en fecha 25 de febrero del 2019, se suscribió el Contrato N° 002-2019/MPSR/J, proveniente del proceso de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 001-2019-MPS-J, cuyo objeto es la “Contratación de Suministro de Combustible (gasohol 84 plus) de 7,153 galones, para la operación de diferentes metas de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca – ejercicio PPTAL 2019” por la suma de S/ 80,113.60 (Ochenta Mil Ciento Trece con 60/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley, asimismo en la cláusula sexta precisa que; como parte integrante del contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes;

Que, de las bases del proceso de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 01-2019-MPSR-J, en el Capítulo II, numeral 2.7 precisa reajustes de los pagos “La Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, aceptará reajustes de precios a partir de la fecha de carga en las plantas de abastecimiento, posteriores al alza del combustible, Asimismo se tendrá en cuenta el Artículo N° 49 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado”. Conforme a lo establecido en el Artículo 49° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a solicitud por escrito de parte debidamente acreditado; los precios unitarios podrán ser reajustados, para cual deberá presentar obligatoriamente los documentos consignados en el numeral 8.4. el reajuste de los precios será a partir de la fecha efectiva del alza o disminución, (...);

Que, mediante Expediente Administrativo N° 2019-22198, de fecha 10 mayo de 2019, que contiene la Carta N° 016-2019-ANTONIETA S. WAGNER SALMON, la contratista Antonieta Saturnina Wagner Salmon, informa la variación de precio en el combustible Gasohol 84 plus y solicita el reajuste de precios, proveniente del Contrato de Bienes N° 002-2019/MPSR/J, suscrito en fecha 25 de febrero del 2019, asimismo para tal efecto adjunta, **1) Copia simple de la Factura Electrónica N° F303-0042882 (la oferta económica), 2) Copia simple de la Factura Electrónica N° F303-0046000 (precio actual variación);**

Que, mediante Informe N° 1038-2019-MPSR-J-GA-SGL/APA, de fecha 13 de agosto de 2019, el Sub Gerente de Logística de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, **opina por la procedencia del reajuste de precio N° 01**, solicitado por el contratista WAGNER SALMON ANTONIETA SATURNINA; “CONTRATACION DE SUMINISTRO DE CONBUSTIBLE (GASOHOL 84 PLUS) PARA LA OPERACIÓN DE DIFERENTES METAS





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA – EJERCICIO PPTAL 2019”, conforme al artículo 17° del R. L. C. E. (D.S: 056-2017-EF) de un precio unitario inicial según contrato, S/ 11.20, a un precio unitario de S/ 12.84 por galón, como consecuencia del incremento en s/ 1.64 por galón, con efectividad del 10 de mayo del 2019, cuyo pago del reajuste se realizara de acuerdo a la liquidación de las perspectivas entregas y previa certificación presupuestal;

Que, mediante Informe N° 0607-2019-MPSR-J/SGPF/DAV, de fecha 03 de setiembre de 2019, el Sub Gerente de Presupuesto y Finanzas, remite la opinión presupuestal, indica, en el tercer punto, vistos los párrafos antes mencionados, y tomando en consideración los documentos de referencia esta Sub Gerencia de Presupuesto y Finanzas **remite una opinión de disponibilidad presupuestal favorable**;

Que, mediante Dictamen Legal N° 1190-2019-MPSRJ/GAJ, de fecha 09 de setiembre de 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina procedente la solicitud del contratista Antonieta Saturnina Wagner Salmon (representante del grifo los Pinos), respecto reajuste de precio N° 01, en relación a la suba de combustible GASOHOL 84 PLUS de un precio unitario inicial según contrato S/ 11.20; a un precio unitario de S/ 12.84 por galón y haber acreditado las facturas electrónicas a nombre de la contratista (folios 01, 02 del expediente).

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, prescribe en su Artículo IV del Título preliminar, numeral 1.7 “Principio de Presunción de Veracidad”, Concordante con el Artículo 42° de la misma ley, se presume que lo contenido en el documento de las referencias que forman el presente expediente administrativo, corresponden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto debidamente motivado;

Por los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por la contratista Antonieta Saturnina Wagner Salmon, **respecto al reajuste N° 01**, en relación a la suba del precio del combustible Gasohol 84 plus, precio unitario inicial estipulado según Contrato N° 002-2019/MPSR/J, de S/ 11.20 (once con 20/100 soles), a un precio unitario de S/ 12.84 (doce con 84/100 soles) por galón, como consecuencia del incremento en S/ 1.64 (uno con 64/100 soles) por galón, con efectividad del 10 de mayo del 2019, cuyo pago del reajuste se realizará de acuerdo a lo prescrito en la cláusula novena del contrato y disponibilidad Presupuestal de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca.

Artículo 2°.-ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Presupuesto y Finanzas, Sub Gerencia de Logística.

Artículo 3° - AUTORIZAR el desglose del Expediente Administrativo N° 2019-2198 y todos sus actuados y remitir el original del expediente a la Sub Gerencia de Logística para los tramites que correspondan y la custodia del mismo dejándose en su lugar las copias fedatadas.

Artículo 4°.-REMITIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a las Unidades Orgánicas competentes para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5°.-ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román (www.munisanroman.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Abg. Víctor Alex Hinojosa Medina
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Mg. David Sucacahua Yucra
ALCALDE

C.C./VAHM/G.S.G.
Alcaldía
G. Municipal
G. Planeamiento y Presupuesto
G. Administración
S. Gerencia de Logística.
Administrado